



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 604/09

VISTO:

La necesidad de organizar el crecimiento comercial en la ciudad de Roldán dentro del área de Zona de Loteos.

Y CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Roldán ha sido elegida por muchos ciudadanos para radicarse en forma permanente a vivir en esta localidad, dentro de la denominada zona de loteos.

Que la misma, tiene como característica esencial, sus espacios verdes, las construcciones en su mayor medida, son del tipo chalets donde predominan los ladrillos vistos, las cubiertas de madera con tejas o chapas, otorgando un agradable paisaje visual.

Que, asimismo, esto ha llevado a que el uso y costumbres de la zona sea de extrema tranquilidad, evitando los ruidos molestos y la música fuerte.

Que esta situación lleva al desarrollo e incremento comercial. Por todo lo cual es necesario regular las urbanizaciones no solo en su aspecto técnico administrativo, sino también a sus formas de desarrollo y crecimiento.

Que sobre la Ruta Nacional N° 9 desde calle Castilla La Vieja hacia el este hasta su límite con calle San Sebastián, existen algunos comercios dedicados al rubro de la gastronomía, como así también dentro de un radio de 200 a 300 mts., hacia el norte y sur de dicha ruta, viveros que ofrecen plantas y flores.

Asimismo algunos comercios de pequeñas dimensiones como kioscos y mini mercados han abierto sus puertas ofreciendo a los vecinos una opción cómoda para compras de artículos de uso cotidiano.

Que ante esta situación se torna imprescindible organizar la instalación de restaurantes, casas de té, bares, kioscos, viveros y mini mercados en la zona.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Permítase la habilitación de comercios pertenecientes al rubro "Viveros" que se encuentra nombradas en el Código Único de Actividades del



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@cm@roldan.gov.ar

Convenio Multilateral de la Provincia de Santa Fe CUACM según los siguientes números y actividades:

- a) Cultivos de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (011220)
- b) Cultivos de hortalizas de hojas y otras hortalizas frescas (011230)
- c) Cultivos de flores y plantas ornamentales (011250)
- d) Cultivos de frutas de pepitas (011310)
- e) Cultivos de frutas carozos (011320)
- f) Cultivo de frutas cítricas (011330)
- g) Cultivos de nueces y frutas secas (011340)
- h) Cultivos de frutas ncp. (011390)
- i) Ventas al por menos de flores, plantas naturales y artificiales (523911)
- j) Ventas al por menor de otros productos de vivero ncp. (523919)

Estos rubros podrán habilitarse dentro del radio delimitado al Sur por la Autopista Rosario- Córdoba, al Norte con el límite de la ciudad de Roldán, al Este con calle San Sebastián y al Oeste con calle Castilla La Vieja.-

Artículo 2º: Permítase la habilitación de comercios dedicados al rubro de Restaurant que se encuentra nombrada en el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral de la Provincia de Santa Fe CUACM bajo los siguientes números:

- a) Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan comidas y bebidas ncp. (552111)
- b) Provisión de comidas para empresas (552210)
- c) Preparación y venta de comidas para llevar ncp. (552290)
- d) Servicios de expendio de comidas y bebidas en restauran (552111)
- e) Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías (552112)
- f) Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té (552116)
- g) Expendio de helados (552120)

Estos comercios deberán desarrollar su actividad sin alterar la tranquilidad característica de la zona, sin pasar música fuerte, ni realizar recitales, ni bailes. Los mismos deberán ubicarse sobre la Ruta Nacional N° 9 y/o dentro de un radio de 100 mts., tanto del lado norte como sur de la mencionada arteria.-

Artículo 3º: Permítase la habilitación de comercios dedicados al rubro de kioscos y mini mercados que se encuentra nombrada en el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral de la Provincia de Santa Fe CUACM bajo los siguientes números:

- a) Venta al por menor en mini mercados con promedio de productos alimentario y bebidas (521130)
- b) Venta al por menor de tabaco, cigarrillos, kioscos poli rubros y comercios no especializados ncp. (521191)
- c) Ventas al por menor de productos farmacéuticos y herboristería (523110)
- d) Venta al por menor de productos cosméticos y perfumería (523121)
- e) Ventas al por menor de productos de tocador (523122)
- f) Ventas al por menor de artículos regionales y talabartería (523410)
- g) Ventas al por menor de libros y publicaciones (523810)
- h) Ventas al por menor de diarios y revistas (523820)



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
@cm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

@cm@roldan.gov.ar

Estas actividades podrán desarrollarse dentro del área de cualquier loteo. Asimismo podrán habilitarse comercios de este rubro que cuenten con una distancia superior a 200 metros entre un local y otro.-

Artículo 4°: Los establecimientos que desarrollen algunas de las actividades mencionadas en los artículos 1,2 y 3 deberán contar con el espacio para estacionamiento de vehículos, el cual debe estar debidamente señalizado, dichos carteles deben realizarse en madera y preferentemente tallado a mano. Siempre de un todo de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.

Artículo 5°: Los comercios que se habiliten deben colocar cartelería señalando el rubro a que se dedica. Dicho cartel deberá estar realizado en madera y preferentemente tallado a mano, contando con las dimensiones mínimas de un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho. Todo tendiente a unificar la información y a conservar la infraestructura de la zona, preservando el paisaje visual característico del medio ambiente.-

Artículo 6°: Los comercios que ya se encuentran habilitados dentro de esta zona, no podrán cambiar de rubro, solo se permitirá el cambio de titularidad del fondo de comercio.-

Artículo 7°: Regístrese, Notifíquese, Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 16 de Abril de 2.009.-